CONTRATO NÚMERO: AD-EL-MVER-032-2026-PS-01

DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: AD-EL-MVER-032-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA PRESUPUESTAL DURANTE EL EJERCICIO 2026 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EN UNIÓN DEL LIC. ALFONSO CRUZ CORONA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, EL C. ARTURO ALVARADO NICANOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESPECIFICACIONES

Área Solicitante	Órgano de Control Interno
Descripción	Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para la realización de la Auditoría Financiera Presupuestal durante el ejercicio 2026 del H. Ayuntamiento de Veracruz.
Tipo de Adjudicación	Directa: de conformidad con el artículo 55, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Prestador de Servicios	"Arturo Alvarado Nicanor", Persona Física.
Origen del recurso	Correspondiente al Oficio de TMV/0310/2026, el origen del recurso es FORTAMUN-DF 2026.
Monto del contrato sin I.V.A. 16%	$6,034,482.76 (Seis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.).
Monto del Impuesto al Valor Agregado	$965,517.24 (Novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.).
Monto del contrato con I.V.A.	$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)
Fianza de cumplimiento	Correspondiente al 10% del subtotal sin IVA: $603,448.28 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) la cual se detalla en la cláusula octava del presente "Contrato".
Vigencia del contrato	Del 30 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, en su artículo 33 fracción XXIX párrafo tercero, establece que los Entes Fiscalizables deberán presentar las Cuentas Públicas del año anterior, al H. Congreso del Estado, a más tardar el día treinta de abril, asimismo, el artículo 35 facción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece que los Ayuntamientos deberán presentar, al H. Congreso del Estado, para su revisión, sus estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II. El día 30 de marzo de 2026 mediante oficio TMV/0310/2026 emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, fue autorizado y aprobado el recurso económico para cubrir el monto de la **Contratación de Prestación de Servicios Profesionales Especializados para la Realización de la Auditoría Financiera Presupuestal durante el Ejercicio 2026 del H. Ayuntamiento de Veracruz,** proveniente de FORTAMUNDF 2026.

III. Mediante Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de Veracruz, de fecha primero de abril del dos mil veintiséis, se emitió el Acta de Cabildo, asentada bajo el número **20**, en la cual se autorizó y aprobó por **UNANIMIDAD**, la contratación del despacho del **C.P.C. ARTURO ALVARADO NICANOR**, para la realización de **AUDITORÍA FINANCIERA PRESUPUESTAL**.

IV. El día 13 de abril de 2026 se emitió Dictamen de procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley relativa a la **Contratación de Prestación de Servicios Profesionales Especializados para la Realización de la Auditoría Financiera Presupuestal durante el Ejercicio 2026 del H. Ayuntamiento de Veracruz.**

V. Mediante oficio número OCI/04/0502/2026 de fecha 14 de abril de 2026, la Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz, solicitó a la Dirección de Administración realizar la **Contratación de Prestación de Servicios Profesionales Especializados para la Realización de la Auditoría Financiera Presupuestal durante el Ejercicio 2026 del H. Ayuntamiento de Veracruz**.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO "

I.I. Es una Entidad de Gobierno de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el 1, 2 párrafo segundo, 17, 18, 36 fracción XI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.II. Que, se encuentra representado en este acto por la Dra. Rosa Hernández Espejo, en su carácter de Alcaldesa del H. Ayuntamiento de Veracruz, en unión del Lic. Alfonso Cruz Corona, acreditando su personalidad como síndico único y representante legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambos conforme al listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por el principio de mayoría relativa y de asignación de regidurías, respecto de la elección del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, bajo el número extraordinario 020 de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, asimismo, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Veracruz.

I.III. De conformidad con lo establecido por los numerales 72, fracciones I, X, XX y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, fracción V, 3, fracción I, 5, 6, fracción III, 9, 10, 55 fracción X y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 269, fracción V, 274, 299, 300, 314 y 321 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 41, fracciones I, III y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes, así como la disponibilidad presupuestal para obligarse y dar cumplimiento al instrumento que aquí nos ocupa.

I.IV. Cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes número **MVV080508US0**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así mismo, señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Centro, Código Postal 91700, Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.IV. Suscribe el presente instrumento, con la finalidad de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** bajo la coordinación y supervisión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, realice la **AUDITORÍA FINANCIERA PRESUPUESTAL DURANTE EL EJERCICIO 2026**, a este H. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación y normatividad vigente, así como en apego al Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en el número extraordinario 400 de la Gaceta Oficial del Estado el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro; y de conformidad con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Eliminados 2 datos personales. Con fundamento en el artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso ala Información Pública; artículo 3 fracción XXI, 4, 8, 19,20, 85 fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fraccion IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona física identificable. Se suprimieron: Numero de Acta de Nacimiento y Fecha de Registro

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo cual comprueba con el Acta de nacimiento con firma Electrónica del Director General del Registro Civil del Estado de Puebla, con **número de acta** [redacted] con fecha de registro [redacted], con municipio de registro Teziutlán, Puebla; mayor de edad y con facultades para suscribir el presente instrumento, quien se identifica con credencial para votar con folio **1911062690834**, emitida por el Instituto Nacional Electoral,

II.II. Tiene como actividad económica brindar servicios de contabilidad y auditoría, con Registro Federal de Contribuyentes **AANA7611032E8,** como lo acredita con la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.III. Su domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato es el ubicado en calle en Calle Benito Fentanez, número exterior 3 A, depto. 11 C, colonia Aguacatal, C.P. 91133, Xalapa, Veracruz.; tal como aparece en su Constancia de Situación Fiscal de fecha 27 de febrero de 2026; obligándose a comunicar cualquier cambio de domicilio.,

II.V. Que pertenece a un Colegio de Contadores, cuenta con la Certificación de la Contaduría Pública con reconocimiento de idoneidad de la Secretaría de Educación Pública **SEP/DGP/CP122/21** expedida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y se encuentra registrado en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría en la Especialidad Auditoría Financiera Presupuestal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con el registro **RAF-1-CP2025-003**.

II.VI. Cuenta con registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría otorgado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, bajo el número **RAF-1-CP2025-003**, y que dispone de los recursos materiales, técnicos y humanos, así como los requisitos profesionales de capacidad técnica y experiencia, para llevar a cabo los trabajos de **AUDITORÍA FINANCIERA PRESUPUESTAL DURANTE EL EJERCICIO 2026** que se le encomienden, siendo el dictaminador **C.P.C. ARTURO ALVARADO NICANOR.**

II.VII. Que conoce el contenido, alcance y requisitos que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de da Llave manifestando bajo protesta de decir verdad, que su representada no incurre en ninguno de los supuestos contenidos en dicho numeral.

II.VIII. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que quien suscribe el presente contrato, ni el personal que interviene, desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo, que mi representada no se encuentra inhabilitada por ninguna instancia fiscalizadora o de control administrativo federal o estatal, ni contar con impedimento de ninguna naturaleza para celebrar el presente contrato.

II.IX De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con registro de proveedores del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, adquiriendo derechos y obligaciones que el presente instrumento genera.

III.II. Es su libre voluntad suscribir el Contrato, por lo tanto, aceptan y acuerdan en este acto que dicho documento no contiene dolo, error o mala fe, por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan en los términos y condiciones de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. – "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a contratar de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y este se obliga a otorgar la **Contratación de Prestación de Servicios Profesionales Especializados para la Realización de la Auditoría Financiera Presupuestal durante el Ejercicio 2026 del H. Ayuntamiento de Veracruz**, de acuerdo con especificaciones descritas en el **"ANEXO 1"**, mismo que forma parte integral del presente contrato, y a lo siguiente:

TABLA DE PRECIOS

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	Servicios Profesionales Especializados para la Realización de la Auditoría Financiera Presupuestal durante el Ejercicio 2026, correspondiente a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Veracruz	$6,034,482.76	$6,034,482.76
				SUBTOTAL	$6,034,482.76
				I.V.A. 16%	$965,517.24
				TOTAL	$7,000,000.00

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. – Para el cumplimiento del presente contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el monto de **$6,034,482.76 (seis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.).** considerando el Impuesto al Valor Agregado de **$965,517.24 (novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)** haciendo un monto total de **$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen los precios unitarios serán fijos durante la vigencia contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. FORMA DE PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** posterior a la entrega de la fianza a que hace referencia la cláusula octava y de conformidad con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, debidamente requisitados en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz y sellados por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a la entrega de la factura.

El primer pago será por el 30% del monto del contrato contra la entrega del primer informe correspondiente al Plan de Trabajo y posteriormente los pagos serán de forma mensual por importes iguales de **$603,448.28 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado de **$96,551.72(noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)** de los meses de junio a diciembre, cubriendo el importe total del contrato, entregando el despacho de auditoría a partir del segundo pago, un informe mensual de avances.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que del total de la suma de los precios unitarios descritos en la **"TABLA DE PRECIOS",** agregando el impuesto que le sea aplicable se detectasen discrepancias por centésimas o milésimas del monto global, se tomará como válido el precio unitario de las partidas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que no recibirá anticipos por la suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que en caso de recibir pagos en exceso por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2026, en caso de prórroga para el pago del crédito fiscal, los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO".**

CUARTA. – FACTURACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la factura que entregará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"EL AYUNTAMIENTO",** deberá elaborarse con los siguientes datos:

I. **Nombre:** Municipio de Veracruz, Ver.
II. **RFC:** MVV080508US0.
III. **Domicilio Fiscal:** Avenida Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Centro, Código Postal 91700, Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en cumplimiento a lo que establece el artículo 9 BIS, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimento de Obligaciones Fiscales respecto de impuestos federales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Servicio de Administración Tributaria, respectivamente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29, fracción V y 29-A del Código Fiscal de la Federación deberá enviar al correo electrónico: **facturasmunicipiover@veracruzmunicipio.gob.mx** los archivos con terminación CFDI, XML y PDF emitidos en pesos mexicanos de la factura correspondiente al presente proceso de contratación.

QUINTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con el objeto del presente contrato, los trabajos podrán ser dentro de las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** o en el domicilio que convengan **"LAS PARTES"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilizará bajo su responsabilidad los medios que él designe para la realización del servicio contratado, garantizando el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando a **"EL AYUNTAMIENTO"** de costos adicionales, quedando estos a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ".**

SEXTA. GARANTÍA DE SERVICIOS CONTRATADOS. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " se obliga a ejecutar un Programa Específico de Auditoría, en el que observarán las disposiciones que rigen el Procedimiento de Fiscalización Superior establecidas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz; y de conformidad con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y demás relativas y aplicables.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS", como parte de la ejecución de los trabajos de auditoría, queda obligado a salvaguardar y observar los principios de legalidad, confiabilidad, responsabilidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, confidencialidad, compromiso institucional y cultura de convivencia, establecidos en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este, hasta el 31 de diciembre del 2026 o bien, cuando se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. FIANZA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar dentro del término de 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza emitida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, la cual estará en vigor durante la vigencia del presente contrato, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, aceptando expresamente la afianzadora someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289, 293 y demás relativos y aplicables a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con exclusión de cualquier otro, y sólo podrá cancelarse a solicitud por escrito de la Tesorería Municipal del **"EL AYUNTAMIENTO"**, comprometiéndose la afianzadora a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** el cumplimiento de sus obligaciones.

De igual forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá exhibir dentro del término de 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, la fianza por el 10% del monto contratado a pagar, sin incluir Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **$603,448.28 (seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.).**

Lo anterior, y para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, se utilizará el formato siguiente para la póliza de fianza previamente referida:

PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL 10%

***Ante**: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.*

*Para garantizar por el ciudadano: **Arturo Alvarado Nicanor,** hasta por la cantidad expresa de: **$603,448.28 (seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** el cumplimiento de las obligaciones (servicio deficiente) que se estipulan en el contrato no. **AD-EL-MVER-032-2026-PS-01** relativa a la **Contratación de Prestación de Servicios Profesionales Especializados para la Realización de la Auditoría Financiera Presupuestal durante el Ejercicio 2026 del H. Ayuntamiento de Veracruz,** suscrito con el Ayuntamiento de Veracruz, en fecha **30 de abril de 2026.***

*Esta fianza tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la recepción total de los servicios por parte del Ayuntamiento de Veracruz. – El ciudadano **Arturo Alvarado Nicanor** acepta*

expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. -

La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, demás relativos de la Ley y del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con exclusión de cualquier otra.

Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave. La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Tesorería Municipal, el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza, la garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posteriores a la fecha de la recepción formal de los servicios por parte del beneficiario, así como los gastos accesorios. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

La afianzadora reconoce la personalidad de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. "no se aceptará inserción adicional a la póliza de fianza"

NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos, derechos, licencias, contribuciones municipales, estatales y federales que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ",** en ese sentido, **"EL AYUNTAMIENTO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. - "EL AYUNTAMIENTO" aplicará penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

I. En ningún caso el monto de la pena convencional excederá el monto total de la Fianza del cumplimiento del Contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Cuando exista incumplimiento total o parcial del Contrato se hará efectiva la Fianza relativa al cumplimiento de este.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES. - En dado caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** infrinja alguno de los supuestos contemplados en el numeral 72 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o bien, si actúa con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia de este, se hará acreedor a lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley en cita.

De actualizarse alguna de las infracciones señaladas en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplique la sanción correspondiente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ".** Y en caso de no cumplir las sanciones en un término de cinco días hábiles siguientes a su requerimiento, las sanciones económicas impuestas, así como los reintegros de los pagos hechos a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ",** una vez fijados en cantidad líquida, se constituirá en créditos fiscales a favor de **"EL AYUNTAMIENTO",** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78 de La Ley de Adquisiciones referida.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** reconoce que todos aquellos actos que "**LAS PARTES"** realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", asimismo se compromete a cubrir a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** una indemnización, en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** o alguno de sus servidores públicos sean emplazados y/o requeridos con motivo de cualquier controversia derivadas de las obligaciones del presente contrato. El monto de la indemnización será la cantidad que erogue directa o indirectamente **"EL AYUNTAMIENTO"** por concepto de gasto tramitación del o de los procedimientos que, en su caso, se presenten, asimismo, la sola actualización del supuesto anteriormente descrito será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL AYUNTAMIENTO".**

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por las artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Podrán ser causas de rescisión imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** si este:

I. No presenta la fianza de cumplimiento del Contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma de este.

II. No proporciona o no cumple con la ejecución de la entrega de los servicios de acuerdo con las características y especificaciones en apego al Programa Específico de Auditoría aplicable al ejercicio 2026.

III. Incumple o suspende total o parcialmente las obligaciones que en este Contrato asuma.

IV. Si en forma reiterada se ejecuta la entrega de los servicios con retraso, en forma, deficiente o diferente a lo pactado o inadecuado.

V. Realiza cualquier acto u omisión previsto en las causas de rescisión que expresamente o por analogía, establezca la normatividad vigente y aplicable al caso, o si **"EL AYUNTAMIENTO"** determina rescindir el Contrato, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** desde este momento se sujeta y reconoce el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL AYUNTAMIENTO". Se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad alguna, durante su vigencia; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega y demuestre mediante dictamen que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a él mismo, a la sociedad, al orden público o el gobierno.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO",** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la contratación de los servicios, viola los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o Internacional.

Por lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" se obliga, en su caso, a presentarse en todo tiempo ante las autoridades civiles, penales o administrativas que así lo soliciten, para ratificar y responder del contenido de sus papeles de trabajo e Informes de Auditoría derivados del presente contrato.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, para que el mismo lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL AYUNTAMIENTO ",** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Cuando en la ejecución de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable.

En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá fijar el plazo de esta, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de servicios contratados objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "**EL AYUNTAMIENTO**".

Asimismo, no se le considerará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en ninguna circunstancia como patrón substituto y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja por lo tanto sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estos, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo, las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún vicio del consentimiento, Las partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplir en tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente Contrato, dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la suscripción del mismo, siempre que no sea superior al 20% de lo originalmente pactado y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del Contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del Contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

VIGÉSIMA. DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable ante **"EL AYUNTAMIENTO"** y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de **"LAS PARTES"** o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la ejecución de la entrega de los servicios.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", libera a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a la materia.

Para cualquier controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales que se encuentren en el territorio con relación a la residencia de **"EL AYUNTAMIENTO"**, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Con fundamento y en cumplimiento del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, se testarán palabras por contener datos patrimoniales una vez firmado el presente contrato para su publicación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en tres tantos en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiséis.

"EL AYUNTAMIENTO"

DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO ALVARADO NICANOR
PERSONA FÍSICA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO AD-EL-MVER-032-2026-PS-01, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY AD-EL-MVER-032-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LA PERSONA FÍSICA C. ARTURO ALVARADO NICANOR DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ANEXO 1

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	Servicios Profesionales Especializados para la Realización de la Auditoría Financiera Presupuestal durante el Ejercicio 2026, correspondiente a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Veracruz

El Prestador de Servicios, se obliga a proporcionar los entregables, objeto del presente instrumento jurídico consistentes en:

1. Informes de Avances de conformidad con el Programa de Auditoría.
2. Informe de Auditoría Independiente de los Estados Financieros 2026 (Dictamen).
3. Informe Analítico del Resultado de la Auditoría, que se integra con la evaluación de la gestión financiera y las observaciones y recomendaciones determinadas.
4. Informe Fiscal.
5. Otros informes que en su momento sean requeridos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.